



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, -1 ABR 2014

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Orden del Día N° 16 RC 16 / 3 / 14

VISTO: que corresponde determinar los establecimientos donde **rendirán sus exámenes** en el presente año lectivo los estudiantes de liceos oficiales y habilitados del **Interior**;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Determinar que en el presente año lectivo, los estudiantes **rendirán sus exámenes** en los establecimientos **de Interior** que se indica a continuación:

I) 1. EXÁMENES REGLAMENTADOS Y LIBRES:

a. En el Liceo Oficial o Habilitado donde se encuentra radicada su documentación original, y cuando en el mismo se dicte en el presente año, el curso o asignatura a rendir.

b. De lo contrario, de no dictarse el curso o asignatura en el mismo, y **el alumno reside en:**

b. 1 **La Capital Departamental**, rendirá en el Liceo N° 2 si es de Ciclo Básico y en el Departamental, si es de Bachillerato.

b. 2 **En localidades del interior de un departamento**, rendirá en el liceo más cercano a su domicilio, aunque ello corresponda a un departamento diferente.

2. **EXÁMENES LIBRES DE 1er. AÑO CICLO BÁSICO** de estudiantes que inician sus estudios en el presente año:

- a. En el Liceo N° 2 de la Capital Departamental.
- b. En el Liceo de la localidad del interior del departamento, más cercano a su domicilio, cualquiera sea su edad.

Las Direcciones de estos Liceos dispondrán, previamente a la inscripción para rendir examen (1er. año CB libre), la matriculación del estudiante e inicio del Registro de Escolaridad.

3. **EXÁMENES DE 3er. AÑO DE CICLO BÁSICO, DE ALUMNOS QUE CURSAN 1º DE BACHILLERATO EN LICEOS DIURNOS EN 2014:**

Rinden sus exámenes en los liceos en donde están inscriptos en el presente año.

Para la integración de los tribunales de asignaturas que no se dictan en el liceo, las Direcciones deberán solicitar los docentes correspondientes, con la debida antelación, a otros liceos de la localidad o localidades vecinas.

4. **EXÁMENES REGLAMENTADOS Y LIBRES DE ALUMNOS NO INSCRIPTOS EN 2014:**

- a. Como está dispuesto en el apartado I) 1. de la presente.
- b. En caso de no dictarse el curso o asignatura en el mismo, se rendirán en el liceo más cercano a su domicilio, donde se dicte la asignatura y curso.

5. **EXÁMENES DE 1er. AÑO DE BACHILLERATO DE ALUMNOS QUE CURSAN 2º AÑO DE BACHILLERATO EN LICEOS NOCTURNOS EN EL PRESENTE AÑO 2014:**

Los mismos se rendirán en el Liceo donde el alumno está cursando 2º año de Bachillerato.

II) Será responsabilidad de las Direcciones liceales:

1. Exigir la tramitación del pase correspondiente en los casos de recibir inscripción para exámenes de un alumno proveniente de otro liceo.
-



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

2. Integrar tribunales examinadores de todas las asignaturas correspondientes a los cursos asignados en los numerales anteriores, con razonable alternancia entre cada uno de ellos, para que el alumno rinda un solo examen por día, en la medida de lo posible.

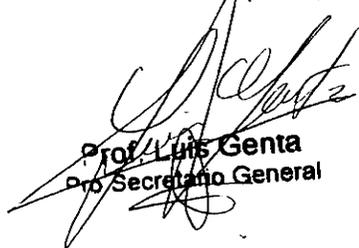
Los liceos que no puedan completar los tribunales de examen, deberán solicitar colaboración con la debida antelación, a otros liceos de la localidad o localidades vecinas.

3. Se recuerda a las Direcciones y Secretarías que en todos los períodos se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la **Nota Circular N° 38/00** (Instructivo para períodos de exámenes), **Circular N° 2487** (Pautas inscripción a exámenes) y **Circular N° 2520** (Tolerancia en la evaluación).

III) La Inspección de Institutos y Liceos deberá controlar el cumplimiento de estas disposiciones, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades, contando para ello con la colaboración de las Inspecciones de Asignaturas.

Líbrese Oficio. Comuníquese. Publíquese en página Web.

Cumplido, archívese.


Prof. Luis Genta
pro Secretario General


Consejo Educación Secundaria
Prof. EMA ZAFFARONI
Consejera

Departamento de Inspección Técnica BV/bv

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA